



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7926

DNU dictado y Promulgado el día 25-04-2016.
Publicado en el Boletín Oficial N° 19.772, del día 02 de Mayo de 2016.

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3506/2015, convertido en Ley. Declara Emergencia Pública Social, en la Localidad de El Galpón, Dpto. Metán desde el 17/10/2015

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Salta, 25 de abril de 2.016

DECRETO N° 512

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3506/2015; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el plazo señalado por el Artículo 145 de la Constitución Provincial, computado desde la recepción por las Cámaras Legislativas, sin haber sido aprobado o rechazado por éstas, conforme lo prevé el último párrafo del artículo mencionado, corresponde dictar el instrumento pertinente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7926, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ISA - Simón Padrós

Salta, 20 de octubre de 2.015

DECRETO N° 3506

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el movimiento telúrico acaecido el día 17 de octubre del corriente año, en el sur de la Provincia de Salta, que afectó principalmente a la localidad de El Galpón, Departamento Metán; y,
CONSIDERANDO:

Que el mencionado sismo, de una magnitud de 5,9° en la escala de Richter, provocó la lamentable pérdida de una vida humana y lesiones de distinta gravedad a varias personas de la localidad de El Galpón, produciendo además daños materiales de considerable envergadura;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Que numerosas viviendas de la comuna se derrumbaron durante el temblor y otras resultaron severamente dañadas, poniendo en serio riesgo la vida y la seguridad de sus habitantes, atento a que la estructura de las mismas quedó afectada existiendo un peligro cierto de colapsar por el estado ruinoso en que se encuentran, y en muchos casos con el riesgo de derrumbes en dirección hacia la vía pública, por lo que deviene indispensable adoptar medidas urgentes para salvaguardar la vida y la integridad de los habitantes de El Galpón;

Que, asimismo, se vio seriamente comprometida la prestación de los servicios públicos, los cuales, si bien fueron rápidamente restablecidos, resulta necesario disponer la ejecución de medidas urgentes tendientes a realizar las obras indispensables para garantizar su prestación en forma continua, regular y con los niveles de calidad correspondientes;

Que la situación resulta crítica, lo que impone declarar el estado de emergencia, a fin de adoptar de manera impostergable las medidas necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las personas, y satisfacer las necesidades colectivas, que de manera súbita e imprevisible provocó el movimiento telúrico;

Que el acontecimiento extraordinario demanda la adopción de un remedio constitucional de excepción, ya que no es posible seguir los procedimientos ordinarios para la sanción de las leyes, lo que aconseja, por éste medio, declarar la emergencia pública social en la localidad de El Galpón, facultándose al Poder Ejecutivo a implementar todas las medidas tendientes a evitar daños mayores a la población de la referida comuna;

Que han sido consultados los señores presidentes de ambas Cámaras Legislativas y la señora Fiscal de Estado, en tanto que el mensaje público será cumplido oportunamente;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 145 de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
Y EN CARÁCTER DE NECESIDAD Y URGENCIA
DECRETA

Artículo 1º.- Declárase la Emergencia Pública Social en la localidad de El Galpón, Departamento Metán, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados desde la vigencia del presente, facultándose al Poder Ejecutivo a adoptar todas las medidas que estime conducentes para dar solución a la crítica situación, y disponer la afectación y/o incorporación de las partidas presupuestarias necesarias al efecto.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a conformar un Comité de Emergencia Regional, órgano que será el encargado del planeamiento y coordinación de los programas y actividades de protección, salvamento, atención, rehabilitación y reconstrucción de la zona declarada en emergencia.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con el Estado Nacional, otras provincias, municipios, personas humanas y personas jurídicas, para gestionar la mejor aplicación de los recursos que se destinen a contrarrestar y subsanar los efectos dañosos verificados por el Comité de Emergencia Regional.

Artículo 4º.- Las erogaciones a que se refiere el presente instrumento realizadas en el marco de la emergencia declarada en el artículo 1º, quedan comprendidas en la norma de excepción del artículo 13, inciso h), de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 6.838.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Artículo 6°.- El presente comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7°.- Remítase a la Legislatura en el plazo de cinco (5) días, a los efectos previstos en el artículo 145 de la Constitución Provincial.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

URTUBEY - Calletti - Saravia - Parodi - Villa Nougues - Abeleira - Costello - Ovejero - Ovejero (I) - Cornejo D' Andrea - Cornejo D' Andrea (I) - Rodríguez - Simón Padrós

(Prorrogada, desde su vencimiento y por noventa (90) días, por Art. 1° de la Ley N° 7937/2016).